



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Videoconferencia, 19 de septiembre de 2022

RESOLUCION CTM Nº 158/22

(Acta Nº 1134 - as. 8.7)

VISTO: el EE 2022-DU-0186 en el que tramita el Memorándum DUSG/048/22 de fecha 28.06.22, por el cual la Delegación del Uruguay propicia la suscripción de un Convenio Específico con el Club Uruguayo de Rally de la República Oriental del Uruguay con el objeto de colaborar en la organización de la Tercera fecha del Campeonato Nacional de Rally;

CONSIDERANDO: que, la Asesoría Letrada en las actuaciones 2 y 7 toma intervención y, con su dictamen correspondiente, eleva el proyecto de texto del Convenio a suscribir;

los planes de Responsabilidad Social que la C.T.M.S.G. viene realizando a través de diferentes proyectos y colaboraciones en la Región de Salto Grande para la República Oriental del Uruguay;

lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución CTM Nº

197/18, de fecha 21.11.18; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Específico de apoyo económico con el Club Uruguayo de Rally de la República Oriental del Uruguay, cuyo texto como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 2. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada, en coordinación con la Secretaría de la Delegación del Uruguay, la redacción del documento y su suscripción.
- 3. FACULTAR al Presidente de la Delegación del Uruguay a suscribir en representación de la C.T.M.S.G. el Convenio definitivo.
- 4. IMPUTAR los gastos emergentes al Recurso 22-411-5789 del Presupuesto Ejercicio 2022.
- 5. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto.
- 6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Luis Benedetto Secretario

Carlos Albisu Presidente





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE "75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

RESOLUCION CTM Nº 158/22

(Acta Nº 1134 - as. 8.7)

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO CLUB URUGUAYO DE RALLY

En la ciudad de Salto, el día de 2022, <u>POR UNA PARTE</u>: la COMISIÓN

	ICA MIXTA DI	E SALTO	GRAND!	E en adelan	ite Salto	Grande o C	ΓMSG, con Sed	le en
la Repú	ablica Argentina	, Ciudad A	utónoma	de Buenos	Aires, A	vda. Leand	ro N. Alem Nº	449
pisos 7	° y 8°, y con do	micilio a es	stos efecto	os en el Co	mplejo H	Hidroeléctric	co de Salto Gra	nde,
represe	ntada en este act	o por el Dr.	. Carlos A	Albisu en su	carácter	de Presider	nte de la Delega	ción
del Uru	iguay, conforme	las facultae	des confe	ridas al efe	cto por l	a Resolució	n CTM Nº	./22
de fech	a	; <u>Y P</u>	OR OTR	A PARTE	: el CLU	B URUGU	AYO DE RAL	LY,
con Sec	de en Avda. Pasc	ual Harriag	ue y Was	hington Be	ltran de	la ciudad de	Salto, represen	tada
en este	acto por		у г	or			, 0	uie-
nes acuerdan celebrar el siguiente Convenio en virtud de las siguientes cláusulas:								
CLAUSULA PRIMERA, ANTECEDENTES: A) El CLUB URUGUAYO DE RALLY, es								
CLAU	<u>SULA PRIMILI</u>	KA, ANIE	CEDEN.	<u>I ES:</u> A) El	CLUB	UKUGUA1	O DE KALL	r, es
una	asociación	Civil	sin	fines		lucro,		a, es
una		Civil	sin	fines				
una	asociación	Civil	sin	fines	de	lucro,	dedicada	a
una	asociación	Civil	sin	fines nal, que tie	de ne entre s	lucro, sus objetivo	dedicada s promover el d	a lesa-
una B) La (asociación CTMSG, es un o	Civil organismo in	sin	fines nal, que ties es de influe	de ne entre s	lucro, sus objetivo la región co	dedicada s promover el d mo parte de la	a lesa- Res-
una B) La (rrollo s ponsab	asociación CTMSG, es un o ocial y económic	Civil organismo in co de las co npresarial la	sin nternacion omunidad a coopera	fines nal, que tie es de influe ción con ge	de ne entre s encia en l obiernos	lucro, sus objetivo la región co departamen	dedicada s promover el d mo parte de la l ntales, municipi	a lesa- Res- os u
una B) La C rrollo s ponsabi	asociación CTMSG, es un o ocial y económic ilidad Social Em	Civil organismo in co de las co npresarial la ituciones of	sin nternacion munidad a coopera iciales, p	fines nal, que tie es de influe ción con ge úblicas o pr	de ne entre s encia en l obiernos rivadas, e	lucro, sus objetivo la región co departamen	dedicada s promover el d mo parte de la l ntales, municipi s tendientes a f	a lesa- Res- os u





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

RESOLUCION CTM Nº 158/22

(Acta Nº 1134 - as. 8.7)

E) Mediante una nota presentada el 27 de mayo de 2022 ante la Delegación del Uruguay, el CLUB URUGUAYO DE RALLY, solicitó la colaboración económica de la CTMSG, para la organización de la Tercera fecha del Campeonato Nacional de Rally a llevarse a cabo en la ciudad de Salto, los días 1, 2 y 3 de julio de 2022.-----<u>CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:</u> El objeto del presente convenio es coordinar la modalidad por la cual la CTMSG colaborará con lo solicitado a los efectos del evento automovilístico referido en la cláusula anterior, cuyos demás datos surgen de las actuaciones y la nota recibida por la CTMSG.-----CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CTMSG: La CTMSG aportará la suma de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) para contribuir a solventar los gastos del evento que se desarrolló en las fechas antes referidas.----El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria,...., dentro de las 24 horas de signado el presente. ------<u>CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CLU</u>B URUGUAYO DE RALLY: El aporte realizado es a los efectos de CLUB URUGUAYO DE RALLY lo destine exclusivamente a los gastos que insumió el evento, debiendo rendir cuentas del destino de los recursos en caso de que le sea solicitado por la CTM.-----CLAUSULA QUINTA - PLAZO: El presente convenio se reputará vigente desde su firma hasta la consecución de las acciones descriptas en el objeto del presente. ------CLAUSULA SEXTA - PROHIBICION DE CEDER: Salvo autorización expresa de la CTMSG, el CLUB URUGUAYO DE RALLY no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio a ninguna persona o institución ya sea pública o privada. ---





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

RESOLUCION CTM Nº 158/22

(Acta Nº 1134 - as. 8.7)

CLAUSULA SEPTIMA - INCUMPLIMIENTO: La CTMSG se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio ante el incumplimiento del CLUB URUGUAYO DE RALLY en cualquiera de las obligaciones establecidas. De ejercitarse dicha acción, el CLUB URUGUAYO DE RALLY tendrá la obligación de restituir la totalidad del monto transferido. ------<u>CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIOS ESPECIALES:</u> Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio. -----CLAUSULA NOVENA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación, ante las divergencias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, convienen la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande como fuero exclusivo y excluyente, para dirimir cualquier controversia que se suscite entre las mismas. ------PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES OTORGAN Y FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS.